

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas marzo tres de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora MARITZA ESTRADA DELGADO.

CONSIDERACIONES

1.- Solicita la señora MARITZA ESTRADA DELGADO, mediante escrito de fecha 25 de febrero de los corrientes, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente demanda V.S. FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en favor de la menor MARÍA FERNANDA LÓPEZ ESTRADA y en contra del señor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ CÁRDENAS.

2.- La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora MARITZA ESTRADA DELGADO, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente demanda V.S. FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en favor de la menor MARÍA FERNANDA LÓPEZ ESTRADA y en contra del señor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ CÁRDENAS.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor SEBASTIÁN GIRALDO TABARES como apoderado de la señora MARITZA ESTRADA DELGADO, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-